



Resolución Administrativa

Puente Piedra, 21 De Octubre del 2024

Visto:

Visto, el INFORME TECNICO Nº 190-10/2024-ETGE-CA-UP-HCLLH/MINSA, del Equipo de Trabajo de Gestión del Empleo, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 24° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público establece que: *“Son derechos de los servidores públicos de carrera: (...) e) Hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine el reglamento; (...)”*; en este sentido, el Art. 110° del Decreto Supremo N° 005-90- PCM prevé que: *“Las licencias a que tienen derecho los funcionarios y servidores son: a) Con goce de remuneraciones: (...) Por fallecimiento del cónyuge, padres, hijos o hermanos (...)”*.

Que, la licencia por fallecimiento del cónyuge, padres, hijos o hermanos se otorga por cinco (5) días en cada caso, pudiendo extenderse hasta tres días más cuando el deceso se produce en lugar geográfico diferente donde labora el servidor, en virtud del Art. 112 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, debiendo que el cómputo de dicha licencia es considerado como días hábiles o útiles.

Que, el Art. 41° del Reglamento Interno de los Servidores Civiles del Hospital Carlos Lanfranco la Hoz, establece los requisitos para el otorgamiento de la Licencia por Fallecimiento del conyugue o conviviente, padres, hijos o hermanos del personal del Decreto Legislativo N° 276 y 1057, indicando en ambos casos que se requerirá *“... la presentación del acta o certificado de defunción debe presentarse dentro de los quince (15) días calendarios siguiente al deceso”*.

Que, con fecha 23 de Setiembre del 2024, el servidor nombrado José Roberto Vilca Llerena, Médico Especialista, Nivel 15, presenta una solicitud de Licencia por Fallecimiento de su hermano Juan Edilberto Vilca Llerena, acaecido el día 16 de Setiembre del 2024 en la ciudad de Cayma, Arequipa, adjuntando copia del Certificado de Defunción correspondiente.

Que, mediante documento de visto, el Equipo de Trabajo de Gestión del Empleo informa que de la verificación y análisis realizado a los documentos presentados y conforme la normatividad vigente opina favorablemente a conceder Licencia por Fallecimiento de Familiar Directo al servidor nombrado del Hospital Carlos Lanfranco la Hoz, José Roberto Vilca Llerena, Médico Especialista, Nivel 15, por ocho (08) días hábiles a partir del 17 al 26 de Setiembre del 2024.



Que, el Art. 17.1 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, indica que "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción."

En uso de las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital "Carlos Lanfranco la Hoz", aprobado mediante Resolución Ministerial N° 463-2010/MINSA, y la Resolución Ministerial N° 001-2024/MINSA, delega facultades y atribuciones a las Oficinas de Recursos Humanos, en materia de personal.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.-OTORGAR por ocho (08) días hábiles con eficacia anticipada a partir del 17 al 26 de Setiembre del 2024, Licencia con Goce de haber por Fallecimiento de Familiar Directo al servidor nombrado **José Roberto Vilca Llerena, Médico Especialista, Nivel 15**, del Hospital Carlos Lanfranco la Hoz, por el deceso de su hermano, don Juan Edilberto Vilca Llerena, acaecido el día 16 de Setiembre del 2024, en la ciudad de Cayma, Departamento de Arequipa.

Artículo 2°.- NOTIFICAR la presente resolución al interesado y a las áreas administrativas y asistenciales correspondientes.

Regístrese y Comuníquese;


LIC. LINDER A. DEL AGUILA PINCHI
JEFE DE LA UNIDAD DE PERSONAL

LADAP/URAS/mgc.

- C.c. Interesado (1)
- C.c. Unidad de Personal (1)
- C.c. Gestión del Empleo (3)
- C.c. Gestión de las Compensaciones (1)
- C.c. Archivo